

para el proyecto de ley adicional a la orgánica de elecciones; se
 dando el que concede licencia al Comodoro a la Asistencia
 a esta ciudad para que pueda vender al gobierno un ter-
 cer con el fin de constancia en el una cárcel pública, y
 hacer el que establece cometas dominicales en la Repu-
 blica. Las observaciones que se hicieron en estos pro-
 yectos se apuntaron por separado con el fin de tener-
 las presentes en las últimas discusiones. Con lo que
 se levanta la sesión —

Modesto Larrea

Sesión del día 28 de Setiembre.

Se abrió con unánime aplauso y se aprobó el acta
 de la sesión anterior. El punto en segunda discusión
 el proyecto de ley sobre la responsabilidad del art. 60
 de la Constitución. El Sr. Mata modificó el art. 1.º in-
 cluido en el proyecto en los términos siguientes: "El
 Presidente se encargará del Poder Ejecutivo en ca-
 so de vacante y de impedimento absoluto del Pre-
 sidente de la República." El Sr. Salazar observó que
 como el art. 60 habla solo de los casos caso rela-
 tivos a la persona del Presidente, en que el vice-
 presidente debe encargarse al Poder Ejecutivo, es-
 trictamente no debía extenderse a otros; pues que la
 Constitución presupone que la elección corra a ter-
 minación hecha el quince de Octubre; pero
 que podría admitirse el proyecto sin perjuicio.

mundo que opone una parte a la constitucion. El Sr. Ma-
 rcos se ratificó en la opinion manifestada el dia anterior
 exponiendo nuevas razones. Sentó que seria hasta una
 presunción el sostenes que el Vicepresidente no remplazase
 al Presidente en este caso, porque la eleccion a este cargo
 está ligada a la de aquel Sr., para que barra que se haya
 eliminado alguna duda para que sea pendiente tan solo
 mas el proyecto. Terminó su discurso diciendo, que en ca-
 so de una opinion deberá suspender el congreso en fin de
 la época para que él puede continuar con las votaciones
 limitándose (el Sr. Abogado) solo a decir por ahora que
 puede hacerse aun despues del 15 de Octubre. Termi-
 nando una reflexiva discusion, pasó el proyecto a se-
 gunda. Se dio cuenta a la disposicion de la cuota para
 grados Universitarios que la H. Cámara de Representan-
 tes ha hecho en favor de los señores José Liza-
 zaburo, Rafael Sanchez, Pedro Pino y Rafael Es-
 pinosa; dispuestos que aquella H. Cámara sea
 aprobada como adiciones a la Resolucion del Senado
 en que otorgó honores en favor de otros señores.
 El Sr. Lizarra defendió los derechos de la Universidad
 hizo ver que aun considerando la cuestion bajo su
 aspecto politico, era perjudicial a grados todo en pre-
 juicio a los verdaderos favorecidos porque a fondo se con-
 sagrase a otros señores de industria mas productiva
 para ellos y para la sociedad abstran la profe-
 sion de Abogados o de Medico, creyendo que es mu-
 cho mas y ven pero ya tarde busladar sus expe-
 rancias; en fin recomendó con particularidad que
 la resistencia dispuesta de dar o mas grados aun
 mismo individuo se opone al Espiritu del Reglamen-
 to para el estudio que prohibe se otorgue la gracia



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

de esta se acuerda con acuerdo de muy grave y alto, como
del Ejecutivo en su último mensaje, para que los
convenientes de los legisladores, para que se acuerde en
tiempo una medida digna de nuestra sabiduría que ponga
en armonía el sistema al tener con los derechos
de últimos acuerdos en el año de 34 fue dada una
ley permitiendo el pago a las Cajas Nacionales a los
capitalistas acostumbrados sobre toda especie de seguridad en
villajes de crédito público que las operaciones al año
habían de ser sobre valores reales. Van a ser tan
la transacción de la transacción acordada con como la
convención en el año de 34 a la de transacción al mis-
mo año, y se ha puesto en ejecución con reglas
precisas y determinadas con papelería adquirida al
Día y al momento por veinte y abonados por el
valor nominal. Se han librado los billetes varios
de unas cargas pecuniarias que abarcan quince la
mayor parte de la valor, circunstancias que facilita
la desde luego el comercio de los billetes, pero que con-
saba a la vez frecuentes operaciones y abarcan, por
que, acumulándose los billetes en una sola subasta,
abandona la escasa producción de los fondos. Claro es
que presentando la ley una ocasión favorable pa-
ra liberarse de tales billetes sin evitar el abuso en
ga transacción. Por lo tanto, se acordó que los
convenientes en comprar billetes y consignarlos en
los tesorerías por un asegurado por propiedades y
propiedades con la confianza de que acuerdos sucesivos
han no han pasado a la vista pública. En espe-
cial consta por aquella memoria, que la suma de



dispuestas para ser de millones y medio y en comento
 a la forma del casto publico con otros dineros que el res-
 to a los deservidos a fuerzados al tanto, para inevitable
 para dar fondo para cubrir esta obligacion, y la de
 trescientos mil pesos de azuque en los años sucesivos.
 Mientras alcansa a pagar los rentos anuales, la
 Real Cedula por la ley de 1763 fue aplazada la
 ley por los consueletos que recibian su habita en
 un momento en lugar de los efectos en que sufrian
 considerables perdidas. Mas desde que cesaron los tas-
 pados, se redoblaron sus clamores contra la ley, ya
 por el soborno de su junta contra al tanto, ya
 porque les habia ocurrido a los calcinadores el re-
 curso de su habita obtener del tanto el abono total
 a los tales sufridos a fuerzados a pagar. Se contesta-
 ba a esta opinion, alegando que la Real Cedula
 de Mayores Rentas y que habian convenido en al-
 gueno los tales por su habita nominal aunque
 se hubiesen comprado por menor, pero se disipa-
 raon los recursos contra los deservidos con tal fu-
 eza que las conveniencias no hallaban apoyo, y que
 como Señores tan respetable por su posicion social,
 como por su probidad y talento, dispuso en sus por-
 tados dias que se renovasen las hipotecas a los
 tanto que tenian deservidos. A la verdad, fuerza es que
 no satisficieron a todos las respuestas dadas a los ar-
 guamentos de los consueletos, se creyó la evidencia
 de que el tanto no alcanzaba a pagar los rentos
 anuales, siendo que en un tiempo bonancible
 podia cubrir los gastos naturales de la adminis-
 tracion, y tener varias deudas privilegiadas, su-
 rtidas a las necesidades de alguna empresa de in-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

portancia vital para la República de Ecuador
que con tal conciencia eran ilicidas las transac-
ciones hechas después de agotado el fondo destinado a
pagar los débitos. Multiplicados pues los trasportes en
que caen los recursos de la Nación, se veía que
cayendo lo ageno sin la seguridad o indemnizar la
pérdida era un menoscabo propio del comunismo que
desacordeamente ataca el sagrado derecho de la pro-
piedad. No hay constituciones o cualquier pueblo
modernamente civilizado que no consagrar la in-
alienabilidad de este derecho. Por eso desde las leyes de
partida lo viene garantido a las sucesiones al
fondo, garantía escrita en nuestra codificación pro-
hibiendo sean precarios, y finalmente en el art.
120 de nuestra ley fundamental. Ninguna con-
vención (dice) puede ser forzada a su ejecución
al derecho que a ella pertenece, salvo el caso en
que la autoridad pública calificada por una ley
exija su uso o enajenación, lo que tendrá lugar
dando previamente al deudor la indemnización
que se ajustare con el o valuada a precio de
"hombres buenos". Así que, dar por perdidos los
capitales y dejar a satisfacer los débitos, es un
ataque directo a la propiedad que resquebraja todas las
Naciones y todos los hombres humanos. ¿Cómo pue-
de verse con indiferencia que siga el abuso de
no pagar los débitos? ¿Cómo podría consentirse que
el Estado se declare en falencia, no cumpliendo con
el deber a indemnizar a los acreedores, después de ha-
berles impuesto la obligación de no impedir las

transacciones autorizadas p. la Ley & crédito público.
Segundo a disminuir los unos millones que se en-
contraron de censo en la Antigua Recaudación &
Tercero cuando se obtubo la reducción & restos al
tres por ciento quedarían suprimidos por este medio
instituto los conventos, los colejos, los hospitales y
las obras pías y destinadas las congruas fundadas
para la educación a muchos individuos a las fa-
milias fundadoras, y todo esto por la intervención del
Estado, y a poner de los compromisos al gobierno. El
primer mal es que es un remedio y un preservativo.
Este no puede ser otro que poner fin a las redem-
ciones dándoles por una ley expresa. Esta h. Cámara
de la des. por su parte en la legislación el año de
48; y habiéndola pasado a la h. Cámara de Diputados
de la des. ella se discutió en el año presente en
que sabemos que se está examinando apenas al con-
fiteo & algunos por que parigan las redemciones,
viendo así que aumenta la inseguridad al pago &
reditos no parece visto trasponer los capitales que
quedarían inevitablemente a perderse. El remedio
que parece conveniente en las actuales circunstancias
lo indica la naturaleza peculiar de la ley, cuyo de-
signio principal fue el bien de los propietarios, a que
nos vale a la intervención de los consueños, y los
conduso el pleno dominio de sus heredades. Antes solo
eran dueños a medias y estaban bajo la vara feudal
a sus sucesores subitos & de paces & no los bienes al
primer demandado. Antes debían pagar un dote a las
garantías: ahora tienen la libre disposición del
bien; Aquien deben estas ventajas? A la Nación,
para su beneficencia. Lo es razonable, es justo



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA,

que la ayuden a salvar su crédito, y a salir de
sus suspensiones. Ella no cuenta, sino con incertidumbre
del porvenir, y necesita mas de setenta y cinco mil
pesos para cubrir los ramos anuales y paulatina-
mente los vencidos. ¿Que medio de hallar este recurso? Que
los redimidos vuelvan anualmente al fisco con el
por por mil con este cortísimo desfalco a los trece mil pe-
sos que ahorran en cada mil y así proporcionalmente
los que han transcurrido cuantiosos capitales. Con tan
buen sacrificio se puede ganar la gran inversión, con-
ta bien positivo a una sola persona. Haber a toda
la Nación para cubrir semejante deuda seria un
atentado clamoroso e inaceptable a lo mas conforme
a la equidad, es que los que han aprovechado exclusiva-
mente el beneficio concurren con algo para re-
parar a la Nación en tan largo tiempo de vacan-
cia con perjuicio a los contribuyentes que viven de
sus ramos y abonan sus capitales bajo la salvaguar-
dia al gobierno. En la Cámara de Representantes
apoya el presupuesto al Ejecutivo a que añade en el
presupuesto a este pedido. Mas la Cámara ha clasificado
el proyecto que le fue acompañado a esta medida o
cualquiera otra que pasara mas adelante a los efec-
tos de este informe. - Tal vez se discutirá que sub-
sancion al por por ciento el crédito a los contribuyentes se puede
de disminuir la deuda al Estado, pero este préstamo
separar indemnidad a las familias regulares o a las ca-
sas de educación y a las personas agraviadas por
las obras pías familiares, y a las conguas se-
ñaladas para el servicio al cual no conviene en

vida por la misma. Podría causar alguna difi-
cultad la consideracion de que algunos de los bienes re-
dimidos existen en poder de terceros personas; Mas
importe no poder de vista que se ha adoptado por
regla en las ventas de estos bienes cobrar no el monto
total de los censos redimidos, sino solo el costo que
causan los vilitos, de manera que el redimido en
la grande sea ventajoso que la liberacion de tal re-
sultante, y el que a todos los frutos de la propiedad, y
que pasando al comprador la propia ganancia
cubierta la misma razon para que cubra el por
por mil, basta indemnizar, cuya discusion sea por
el tiempo que corresponda el pago completo de los
dichos vilitos. - Podria creerse que las leyes
de impuestos deben pasar a la Cámara de Diputados;
Mas se nota una diferencia considerable entre el
impuesto, cuyo caracter es la fiscalidad, y la pre-
sente medida que es mas bien una indemnidad
en lugar de la compensacion de un beneficio
a que han aprovechado los propietarios, una sola
clase de la sociedad; pero si queriendo observar con ri-
gor el principio, querria que el proyecto venga a
la Hon. Cámara, podria disponer que se pase
una copia legalizada de este informe para que en
su vista debiese lo mas conveniente al interes de
la Nacion que representamos. Dada a veinte
dies de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y
nueve. = Nueva = Salvador = Puerto = Rique-
za = Valdivia. = Despues de que el Sr. Salvador
expuso sus ideas contenidas en este documento,
el Sr. Presidente llamo la atencion sobre la
cuestion previa, a saber, si la iniciativa corres-



0023



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

ponde a la Cámara de Representantes, y sobre este
punto aprobó el Senado lo siguiente: "Considerando que
se tratare de una erogación que no corresponde al
pueblo sino a determinados individuos, pudiese creerse
que corresponde la iniciativa de este asunto a la h.^a Cá-
mara de Representantes, remítase copia al informe
que se ha dado, recomendándole su importancia". Se
sometió a la consideración de la h.^a Cámara las modi-
ficaciones que la d. Representante ha hecho al pro-
yecto que se pasó en el año anterior sobre reduc-
ción de intereses censales, y como la primera de aque-
llas modificaciones fue en virtud del gracia en favor
del ferrocarril público, el h.^a Salazar acordó los aser-
tes que tuvo el Senado para limitar la rebaja a
los ferrocarriles. Levió el Senado que los aser-
tes al ferrocarril fueran a supe. condición, pero que la
transferencia se hiciese sin otras condiciones, y por
que están previstos a todos los medios legales que tie-
nen cada disposición los demás censales para pro-
ceder contra los deudores morosos e inexactos. El h.^a
Votó acordó, por otra parte, que el proyecto que se
hallaba sobre la mesa había corrido junto con el
que suspende la transferencia a los ferrocarriles al ferrocarril
público que, particularmente el h.^a Senador, ha-
bía estado por el primero con la calidad de que se
aprobare el segundo. El h.^a Aguilar aconsejó la
exclusión de una idea, e hizo la moción siguiente
con apoyo del h.^a Carrion: "que se suspenda la
discusión del proyecto sobre reducción de los in-
tereses que pagan los capitales acensuados hasta

que vuelva a la Sta. Cámara el que trata a la
suspension a las traslaciones. Se aprobó. Se mandó
se promueva en consecuencia a la Sta. Cámara, y
se levanta la sesión. —

Modesto Carrera

Sesión del día 29 de Noviembre.

Se abrió con los señ. Vicepresidente, Aguado,
Añón, Benítez, Carrera, Luján, Uricalde, Saco, Man-
chón, Moreno, Roba, Rosafil, Salas, Salas, Sa-
lazar, Valdivieso y Vazquez; se aprobó el acta de la
sesión anterior. Se puso en discusión el
proyecto de lei sobre declaratoria al art. 64 de
la Constitución que fue redactado definitivamente
en los términos siguientes: — "El Vicepresidente a
la República se encargará del Poder Ejecutivo en
caso de vacante y por toda otra falta absoluta o
accidental al Presidente." El Sr. Salazar insistió
en la modificación indicada el día anterior, y con
apoyo de los señ. Carrera y Benítez la convino
en los términos siguientes, lo que mediante una
redacción mas concisa debiera formar un solo art.
con lo principal del proyecto, sin perjuicio de que
se cumpla con el art. 64 de la Constitución que pre-
ve que se separan las votaciones para que se
elija la elección de Presidente a la República que